

## **ADENDA No. 5**

Al Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A.

La presente Adenda tiene por objeto complementar el Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A. del año 2009 y sus Adendas 1,2,3 y 4 con los siguientes cambios:

- Ampliación del plazo de la vigencia de la autorización de la oferta pública por cinco (5) años de los valores que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación.
- Aumentar el cupo global en cuatro billones de pesos (\$4.000.000.000.000) para ascender hasta catorce billones de pesos (\$14.000.000.000.000)
- Incluir la posibilidad de emitir Bonos de Destinación Especifica (Bonos Verdes, Bonos Sociales , Bonos Sostenibles y Bonos Naranja)

Por medio del presente documento se realizan las siguientes modificaciones al Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A. (el "Prospecto") inscritos en el RNVE, bajo el régimen de inscripción automática el 10 de noviembre de 2009 según oficio 2009076874-004 de la Superintendencia Financiera de Colombia y según adenda No. 1 autorizada mediante oficio 2012084382-011 el 7 de Febrero del año 2013, adenda No. 2 autorizada mediante oficio 2015114871-013 el 24 de Febrero del año 2016 y adenda No. 3 autorizada mediante oficio 2016074592-011 el 19 de Agosto de 2016 y adenda No.4 autorizada mediante oficio 2019024344-009 el 25 de abril de 2019 y Adenda No. 5 autorizada mediante oficio 2022084114-009 el 26 de julio de 2022 ; las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva de la entidad, según consta en Actas No. 2350 del 22 de junio de 2015 y en Acta No. 2368 de 26 de octubre de 2015, y Acta No. 2378 del 18 de enero de 2016 y Acta No. 2399 de 13 de Junio de 2016 , Acta 2540 del 01 de Abril de 2019 y Acta 2690 del 08 de abril de 2022

Para la elaboración de esta Adenda, se empleó la debida diligencia, de manera que se certifica la veracidad de la misma y la ausencia de omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas, y, en la medida que la presente Adenda No. 5 no modifica las emisiones en circulación, no se hace necesaria la aprobación de la presente por parte de la Asamblea de Tenedores de Bonos.

## MODIFICACIONES

### CARATULA

1. La clase de Título quedará así:

<b>Clase de Títulos</b>	<b>Bonos Ordinarios</b> : Bonos Ordinarios simples sin ningún adjetivo, Bonos de Destinación Especifica (Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Naranja) y <b>Bonos Subordinados</b> , de conformidad con el artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 1178 de 2017, los Bonos se emitirán bajo la modalidad estandarizada.
-------------------------	--

2. El plazo para ofertar los bonos quedará así:

<b>Plazo para Ofertar los Bonos bajo el Programa</b>	El plazo inicial es de tres (3) años contados a partir del 10 de Noviembre de 2009 fecha en la cual la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2009076874-004 informo el cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución 400 de 1995 y unificados en el Decreto 2555 de 2010 para la inscripción automática en el RNVE de los bonos que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, así mismo, dicho plazo en cumplimiento con lo previsto en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y en concordancia con el inciso segundo del artículo 6.3.1.1.3 fue ampliado por la Superintendencia Financiera por tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha del oficio No. 2012084382-011 del 5 de febrero de 2013, en donde se informa sobre la renovación del plazo por medio de la aprobación de la Adenda No. 1 Plazo que de conformidad con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y en concordancia con el inciso segundo del artículo 6.3.1.1.3 fue ampliado por la Superintendencia Financiera por tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha del oficio 2015114871 del 24 de febrero de 2016 ,en donde se informa sobre la renovación del plazo por medio de la aprobación de la Adenda No. 2. De conformidad con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y en concordancia con el inciso segundo del artículo 6.3.1.1.3 fue ampliado por la Superintendencia Financiera por tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha del oficio No. 2019024344 del 25 de abril de 2019 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se informa sobre la renovación del plazo por medio de la aprobación de la Adenda No. 4. De conformidad con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y en concordancia con el inciso segundo del artículo 6.3.1.1.3 fue ampliado por la Superintendencia Financiera por cinco (5) años adicionales contados a partir de la fecha del oficio No. 2022084114-009 del 26 de julio de 2022 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se informa sobre la renovación del plazo por medio de la aprobación de la Adenda No. 5.
--	---

3. Se adiciona en la sección “GLOSARIO” los siguientes términos

**Bonos Naranja:** Bono Ordinarios con destinación específica para financiar o refinanciar las actividades y proyectos de las empresas vinculadas a la Economía Naranja.

**Bonos Sociales:** Bono Ordinario con destinación específica para financiar y/o refinanciar Proyectos Sociales Elegibles.

**Bonos Sostenibles:** Bono Ordinario con destinación específica para financiar y/o refinanciar una combinación, en cualquier proporción, de Proyectos Verdes Elegibles y Proyectos Sociales Elegibles.

**Bonos Verdes:** Bono Ordinario con destinación específica para financiar y/o refinanciar Proyectos Verdes Elegibles.

**Criterios de Elegibilidad:** Tiene el significado que se le asigna en el numeral 1.3.1 de la presente Adenda.

**Entidad Verificadora Externa:** Firma de consultoría o auditoría calificada que desarrollará la revisión de los Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Naranja que emitirá el informe de evaluación de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3.6.1.2.8.4.4 de la Parte III, Título I, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica al que se refiere el numeral 1.3.5 de este Prospecto. Banco Popular S.A. identificará a la Entidad Verificadora Externa a través del mecanismo de información relevante antes de cada Emisión con cargo al Cupo Global del Programa, indicando al menos su nombre o razón social, el domicilio y la dirección de su oficina principal, sus derechos y obligaciones, conforme al contrato suscrito o que se vaya a suscribir para el efecto. Igualmente se revelará la experiencia, credenciales, certificaciones o cualquier otro elemento que evidencie su idoneidad para llevar a cabo dicha verificación.

**ICMA siglas del inglés (International Capital Market Association):** Es un organismo internacional con sede en Zúrich (Suiza), ciudad en la que fue fundado en 1969 que reúne a más de 500 miembros entre emisores, intermediarios del mercado primario y secundario, gestores de activos, inversores y operadores de infraestructuras del mercado de valores procedentes de 60 países. Establece el marco de principios para Bonos Verdes y Bonos Sociales bajo el cual se recomiendan las guías que promueven la integridad y desarrollo del mercado de dichos valores.

**Proyectos Naranja Elegibles:** Son los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 1.3.1. de esta Adenda

**Proyectos Sociales Elegibles:** Son los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 1.3.1. de esta Adenda.

**Proyectos Sostenibles Elegibles:** Son los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 1.3.1 de esta Adenda

**Proyectos Verdes Elegibles:** Son los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 1.3.1 de esta Adenda.

**Reporte de Uso de Fondos Bonos Naranja:** Es el reporte anual del Emisor mediante el cual informa sobre la utilización de los recursos con la indicación agregada de los proyectos que se financiaron y/o refinanciaron a través de los recursos provenientes de la emisión de Bonos Naranja, así como de los principales resultados creativos y/o culturales de los Proyectos Naranja Elegibles.

**Reporte de Uso de Fondos Bonos Sociales:** Es el reporte anual del Emisor mediante el cual informa sobre la utilización de los recursos con la indicación agregada de los proyectos que se financiaron y/o refinanciaron a través de los recursos provenientes de la emisión de Bonos Sociales, así como de los principales resultados en términos de impacto social de los Proyectos Sociales Elegibles.

**Reporte de Uso de Fondos Bonos Sostenibles:** Es el reporte anual del Emisor mediante el cual informa sobre utilización de los recursos con la indicación agregada de los proyectos que se financiaron y/o refinanciaron a través de los recursos provenientes de la emisión de Bonos Sostenibles, así como de los principales resultados en términos de impacto medioambiental y social de los Proyectos Verdes Elegibles y de los Proyectos Sociales Elegibles.

**Reporte de Uso de Fondos Bonos Verdes:** Es el reporte anual del Emisor mediante el cual informa sobre la utilización de los recursos con la indicación agregada de los proyectos que se financiaron y/o refinanciaron a través de los recursos provenientes de la emisión de Bonos Verdes, así como de los principales resultados en términos de impacto medioambiental de los Proyectos Verdes Elegibles.

**Taxonomía Verde:** Define un sistema de clasificación para actividades económicas y activos con contribuciones sustanciales para el logro de objetivos ambientales, los cuales responden a los compromisos, las estrategias y las políticas trazados por Colombia en materia ambiental.

4. El numeral 1.1.4 del Prospecto quedará así: **1.1.4 Cupo Global** El monto total de la emisión será de hasta catorce billones de pesos (\$14'000.000'000.000,00); tres billones de pesos de cupo inicial más un billón de pesos autorizados por la Junta Directiva de la entidad, según consta en el Acta No. 2253 de Agosto 27 de 2012 y 2258 de Noviembre 09 de 2012, más tres billones de pesos autorizados por la Junta Directiva de la entidad, según consta en Acta No.2350 del 22 de Junio de 2015 y Acta No. 2368 del 26 de octubre de 2015, más

tres billones de pesos autorizados por la Junta Directiva de la entidad, según consta en Acta No.2533 del 18 de Febrero de 2019 y autorización otorgada según el oficio No. 2019024344 del 25 de abril de 2019 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia , más cuatro billones de pesos autorizados por la Junta Directiva de la entidad, según consta en Acta No.2690 del 08 de abril de 2022 y autorización otorgada según el oficio No. 2022084114 del 26 de julio de 2022 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia ,el cupo se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a éste.

5. Se modifica el numeral **1. INFORMACIÓN SOBRE LOS BONOS**, así:

**1.1.1** Clase de título ofrecido Los títulos objeto del presente programa de Emisión son **Bonos Subordinados** (De los cuales se puntualizan características en el numeral 3 del Prospecto modificado mediante Adenda No. 3 ) y **Bonos Ordinarios**: Bonos Ordinarios simples sin ningún adjetivo, Bonos de Destinación Especifica (Bonos Verdes, Bonos Sociales ,Bonos Sostenibles, y Bonos Naranja), todos, a la orden, transferibles mediante anotaciones en cuenta, que serán ofrecidos mediante Oferta Pública.

#### **1.1.15 Destinación de los recursos**

Los recursos provenientes de la colocación bonos ordinarios sin ningún adjetivo y bonos subordinados serán utilizados en su totalidad (100%), como capital de trabajo, de igual manera, el 100% de los recursos captados a través de los Bonos de Destinación Especifica (Bonos Verdes, Bonos Sostenibles, Bonos Sociales y Bonos Naranja) serán utilizados para financiar o refinanciar proyectos elegibles

#### **1.3 Condiciones especiales de los Bonos Sociales, Bonos Sostenibles, Bonos Verdes y Bonos Naranja**

##### **1.3.1 USO DE LOS RECURSOS**

Los recursos provenientes de las Emisiones de los Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Naranja serán destinados 100% a la financiación y/o refinanciación de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y uso de fondos, proceso de selección y evaluación de proyectos, gestión de fondos y políticas para la revelación de información, así:

##### **1.3.1.1 Bonos Verdes**

###### **a) Transporte sostenible**

En esta categoría se incluyen créditos que financien y/o refinancien la adquisición de:

- Vehículos eléctricos de transporte privado, de carga o público.
- Vehículos híbridos de transporte privado, de carga o público.
- Vehículos operados con hidrógeno para el transporte de pasajeros y carga.
- Renovación de flota de vehículos para transporte de carga o pasajeros incluyendo transporte urbano o masivo, que reemplazan el uso de combustibles fósiles por fuentes que demostrablemente generen menos emisiones.
- Vehículos de transporte privado que por su tecnología de última generación cumplan la condición de generar menor incidencia en la generación de huella de carbono

Las especificaciones técnicas para seleccionar este tipo de vehículos se obtendrán de las importadoras de autos.

#### **b) Energías renovables:**

Para la promoción e implementación de energías renovables en Colombia, serán elegibles créditos para financiar y/o refinanciar proyectos que utilicen:

- Energía solar: sistemas fotovoltaicos, granjas solares, y demás energía producida por el sol.
- Energía de Biomasa: proyectos en donde se genere energía producida por residuos de productos agrícolas, forestales, entre otros y que estén certificados por la ANLA3 y la UPME4.
- Pequeños aprovechamientos Hidroeléctricos: energía generada por agua menor a 10MW.
- Energía Eólica: parques eólicos terrestres con licencia ambiental.
- Energía Geotérmica: como plantas geotérmicas, entre otras.
- Energía de los mares: instalación de turbinas para aprovechamiento de energía cinética u otras aplicaciones en donde se genere energía a través del mar

Otras aplicaciones en donde se demuestre que es una Fuente No Convencional de Energía Renovable.

#### **c) Energía y Eficiencia Energética**

Créditos que financien y/o refinancien inversiones para la mejora de la productividad y la eficiencia en forma integral como:

- Plantas de energía a base de residuos (por ejemplo, incineración, gasificación, pirólisis y plasma).
- Instalaciones de manufactura dedicadas al almacenamiento de:
  - Baterías
  - Condensadores
  - Volantes

- Aire comprimido
- Almacenamiento de energía a gran escala
- Transmisión y distribución de energía:
  - Aplicaciones de red inteligentes, como:
    - Controles
    - Computadoras
    - Automatización
    - Sensores
    - Medidores inteligentes
    - Plataformas y tecnologías de TIC que se dedican a sistemas inteligentes.

#### **d) Infraestructura Sostenible**

En esta categoría se incluyen créditos que financien y/o refinancien proyectos de construcción, reparación, ampliación, equipamiento, operación y mantenimiento que cumplan con los siguientes atributos:

- Infraestructura pública para caminar, practicar ciclismo, y esquemas de ciclismo.
- Plantaciones y bosques naturales en espacios públicos y no públicos.
- Infraestructura especializada de combustible alternativo y carga (cuando es independiente de los garajes y las estaciones de llenado de combustible fósil).
- Infraestructura para ferrocarril de carga electrificado.

#### **e) Construcción verde**

Serán sujetos de elección todos los créditos que financien y/o refinancien proyectos de construcción comerciales, oficinas y residenciales que cuenten con una certificación LEED Gold o Platinum, certificación EDGE o certificación Casa Colombia con una calificación de dos estrellas en adelante y aquellas que involucren materiales de construcción con bajas emisiones de carbono.

#### **f) Agua**

En esta categoría se financiarán y/o refinanciarán proyectos relacionados con:

- Sistemas de monitoreo como redes inteligentes, sistemas de alerta temprana de tormentas, sequías, inundaciones o falla de presa, calidad del agua o procesos de monitoreo de la cantidad.

- Tratamiento de aguas residuales, agua potable y plantas desalinizadoras.
- Sistemas de reciclado de agua.
- Instalaciones de tratamiento de estiércol y lodo
- Redes inteligentes, sistemas de alerta temprana de tormentas, sequías, inundaciones o falla de presa, calidad del agua o procesos de monitoreo de la cantidad.
- Defensas contra inundaciones; barreras contra oleadas, estaciones de bombeo, diques y compuertas.

#### **g) Manejo de residuos**

En esta categoría se financiarán y/o refinanciarán proyectos relacionados con instalaciones para:

- Recolección, clasificación y recuperación de materiales.
- Almacenamiento de residuos y vehículos de recolección
- Reciclaje de materiales.
- La digestión anaeróbica, a partir de producción de biogás a partir de residuos orgánicos.
- Generación de compostaje, a partir de residuos orgánicos.

#### **h) Uso de la tierra**

Se financiarán y/o refinanciarán créditos que financien la gestión sostenible de recursos naturales y uso de la tierra como:

- Producción agrícola.
- Servicultura comercial.
- Protección y restauración de ecosistemas naturales.
- Pesquería y acuicultura

### **1.3.1.2 Bonos Sociales**

Para efectos de esta Adenda, todas aquellas inversiones, préstamos y proyectos financiados mediante un Bono Social, deberán poder catalogarse dentro de alguna de las categorías generales descritas a continuación, sin limitarse, para las cuales se tuvieron en cuenta las guías determinadas por el ICMA y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, así:

- a) Infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, saneamiento, transporte)
- b) Acceso a servicios esenciales (salud, educación y formación profesional, asistencia sanitaria, financiación y servicios financieros)
- c) Vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario

- d) Fortalecimiento y avance socioeconómico a población vulnerable
- e) Generación de empleo a través de potenciar la financiación de la pequeña y mediana empresa con microcréditos
- f) Seguridad alimenticia
- g) Demas proyectos que contribuyan al desarrollo social y económico

### **1.3.1.3 Bonos Sostenibles**

Bonos en los que los recursos captados se destinarán a financiar total o parcialmente, una combinación en cualquier proporción de Proyectos Verdes Elegibles y Proyectos Sociales Elegibles, entendidos como se explican en los numerales 1.3.1.1 y 1.3.1.2

### **1.3.1.4 Bonos Naranja**

Bonos en los que los recursos captados se destinarán a financiar total o parcialmente, Proyectos Naranja Elegibles, entendiendo estos como aquellos que directamente buscan fomentar:

- a) Industrias culturales convencionales
- b) Creaciones funcionales
- c) Nuevos medios y software
- d) Artes
- e) Patrimonio cultural
- f) Áreas que generen valor fundamentado en la propiedad intelectual.

## **1.3.2 PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS**

Los recursos netos equivalentes y provenientes de las emisiones de Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Naranja serán utilizados exclusivamente para la financiación y/o refinanciación de créditos otorgados en proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos anteriormente.

El procedimiento de selección y evaluación de Proyectos Elegibles estará en cabeza del Comité Project Finance, conformado por un equipo interdisciplinario de miembros de diferentes áreas como son: Gerente Nacional de Crédito, Gerente de Crédito Comercial, Gerente de Negocios Bancarios- Gerencia Jurídica, Gerente de Tesorería, Director de Sostenibilidad, Director de Project Finance, Gerente del área comercial.

Una vez pasen este filtro, los proyectos elegibles continuaran con el proceso para el tratamiento de análisis, evaluaciones y decisión de las solicitudes de crédito al interior del Banco.

Los proyectos que cumplan los criterios de elegibilidad y sean aprobados por la instancia de crédito del Banco, tendrán asignación y aprobación hasta agotar el uso de recursos, manteniendo disponibles aquellas no asignadas, las cuales se podrán habilitar para futuras reasignaciones, siempre y cuando cumplan los criterios definidos. Para ello,

mensualmente, se validará la reasignación de recursos mediante el uso de estas obligaciones disponibles hasta completar los saldos requeridos.

Los Proyectos: Verdes, Sociales, Sostenibles y Naranja Elegibles podrán ser:

- a) Originados después de cada emisión de Bonos
- b) Originados antes de cada emisión de Bonos
- c) Financiados por el Emisor de manera anterior a la emisión de Bonos y refinanciados con los recursos derivados de la respectiva emisión de Bonos

### **1.3.3 GESTION DE LOS FONDOS**

Los fondos netos obtenidos de la Emisión de Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Naranja, serán controlados por el Emisor de una manera apropiada y dicho proceso será vinculado a sus operaciones de crédito e inversión para Proyectos Elegibles.

El Banco garantizará la asignación y administración de los recursos de los proyectos elegibles vigentes, controlándolos de la siguiente manera: Se excluirán aquellos que ya no estén en el balance por prepago, castigos o ventas y harán parte de la nueva asignación los ingresos de nuevos proyectos, producto de las originaciones vigentes, que estén en la base disponible, lo anterior permitirá conocer la administración de los recursos en tiempo real, así como la captación, asignación y reasignación de los mismos.

Durante la vida de los Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Naranja, en el evento en que se presenten circunstancias que así lo ameriten, los créditos elegibles podrán ser agregados o removidos del listado de tales créditos. Lo anterior puede ocurrir, entre otros, en caso de pago total o prepago del crédito, o en el evento en que el crédito deje de cumplir con los criterios iniciales de elegibilidad. En tales eventos, se realizará la reasignación del equivalente de recursos liberados en nuevos créditos de proyectos que sean elegibles.

El Banco procurará mantener un listado de proyectos suplentes para la utilización de los fondos provenientes de la emisión de los Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Naranja, así garantizará el cumplimiento de los requisitos de "uso de los fondos" en caso de que se den cambios inesperados en los importes o vencimientos de algunos de los proyectos.

El Banco realizará bajo el mejor esfuerzo la utilización de los recursos captados en Proyectos Elegibles dentro de un periodo de 24 meses contados a partir de cada fecha de emisión. Sin embargo, aquellos recursos captados mediante la emisión que no hayan sido desembolsados para financiar proyectos elegibles serán administrados por la Tesorería del Banco en efectivo y/o en un portafolio compuesto por instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo, según su criterio como se detalla más adelante y no serán empleados para financiar proyectos distintos a Proyectos Elegibles.

### **Circunstancias en las que se perderá la denominación de Bonos de Destinación**

### **Especifica (Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles o Bonos Naranja).**

Si transcurridos 24 meses desde la fecha de la Oferta Pública no se ha asignado al menos el 40% de los recursos captados en proyectos elegibles, el emisor citará a la Asamblea de Tenedores de Bonos con el fin de elegir una de las siguientes posibilidades: (i) Realizar la recompra parcial y voluntaria de los Bonos o; (ii) continuar con el crédito en las condiciones inicialmente pactadas, pero sin contar con la denominación de Bono de Destinación Especifica (Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles o Bonos Naranja).

En todo caso, los recursos no asignados se mantendrán en instrumentos de inversión de manera temporal, de alta liquidez y bajo riesgo como efectivo, títulos emitidos por la nación, deuda privada con calificación mínima de AA+ ó Fondos de Inversión Colectiva con calificación AAA, y no se destinarán estos recursos a financiar o refinanciar nada diferente a los proyectos elegibles para cada caso.

De ser decidida la recompra parcial y voluntaria de la emisión, esta se realizará al precio/tasa que el Emisor demande teniendo en cuenta las condiciones de mercado, y cobijará al total de los inversionistas que así lo determinen.

La pérdida de denominación de Bono de Destinación Especifica se informará a través de la página web del Emisor y en el enlace de información relevante.

En todo caso, si dentro de los 24 meses previstos en este numeral, se ha asignado al menos el 40% de los recursos captados en proyecto elegibles, no se perderá la denominación de Bono de Destinación Especifica y no tendrá lugar la aplicación del procedimiento acá previsto.

La oferta de recompra de los Bonos por parte del Emisor no conlleva para los Tenedores de Bonos obligación alguna de aceptarla.

Para efectos de perfeccionar la recompra de los Bonos se realizará el correspondiente registro mediante Anotación en Cuenta por parte del Administrador del Programa de Emisión y Colocación y operará la figura de la confusión (se confunden en una misma persona la condición de acreedor y deudor de la obligación).

#### **1.3.4 ELABORACION Y PUBLICACION DE INFORMES**

El Banco elaborará y presentará el informe de Uso de los Fondos de los Proyectos Elegibles financiados, a través de un informe anual, para Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Naranja . Este reporte será realizado y publicado para el acceso de los inversionistas y otras partes interesadas en la página de internet [www.bancopopular.com](http://www.bancopopular.com)

Para el caso específico de uso de fondos de Bonos Verdes estarán alineados con alguno de los siguientes estándares según corresponda: a) Green Bonds Principles, principios señalados por la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés), (b) las recomendaciones del Task Force for Climate Related Financial Disclosure (TCFD, por sus siglas en inglés), o (c) sistemas de clasificación reconocidos o taxonomías, tales como: la Taxonomía Verde de Colombia, se realizará una evaluación del impacto ambiental de las operaciones financiadas, el Banco se acoge a los principios y lineamientos de medición de impactos ambientales definido por la Metodología del IF Harmonized Framework “Working Towards a Harmonized Framework for Impact Reporting”, definido por The Green Bond Principles del grupo ICMA, de acuerdo con las categorías elegibles.

El primer reporte será emitido al cumplirse el primer año cada emisión de Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y/o Bonos Naranja y en adelante, seguirá siendo publicado de forma anual.

### **Entidad Verificadora Externa**

De manera precedente a la publicación de un Aviso de Oferta Pública de las emisiones que sean denominadas como Bonos de Destinación Específica (Bonos Verdes, Bonos Sociales ó Bonos Sostenibles), el Emisor contratará un Revisor Externo para que valide y emita una opinión independiente ó una certificación ó una verificación en relación con que la emisión respectiva sigue la guía proporcionada por los Principios de los Bonos Verdes (Green Bond Principles), los Principios de los Bonos Sociales (Social Bond Principles) o la Guía de los Bonos Sostenibles (The Sustainability Bond Guidelines) expedidos por la International Capital Market Association (ICMA), y está alineada con sus cuatro componentes: el uso de los fondos, el proceso de evaluación y selección de proyectos, la gestión de los fondos y la presentación de informes.

Por otra parte, de manera precedente a la publicación de un Aviso de Oferta Pública de las emisiones que sean denominadas como Bonos Naranja, el Emisor contratará un Revisor Externo para que valide y emita un concepto en relación con la emisión respectiva define: el uso de los fondos, el proceso de evaluación y selección de proyectos, la gestión de los fondos y la presentación de informes.

Adicionalmente, en cada aniversario de una emisión que sea denominada como Bonos de Destinación Específica (Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles o Bonos Naranja) el Emisor publicará un informe y contratará un Revisor Externo para que valide y emita un concepto en relación con que los proyectos financiados con los recursos recaudados cumplen con los criterios de uso de los recursos.

El Revisor Externo proporcionará un informe de la evaluación, el cual el Emisor deberá divulgar públicamente en su página web [www.bancopopular.com](http://www.bancopopular.com), en el Registro Nacional de Valores y Emisores en la página WEB [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) en el link de “Información Relevante” y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en la página web [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co)

## CONSTANCIA

El Representante Legal del Banco Popular S.A. actuando en su calidad de Emisor, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.9.1 del Capítulo II, del Título I, de la Parte III de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, manifiesta que ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 5 del Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de **Bonos Ordinarios** : Bonos Ordinarios simples sin ningún adjetivo, Bonos de Destinación Especifica (Bonos Verdes, Bonos Sociales , Bonos Sostenibles y Bonos Naranja) y **Bonos Subordinados** del Banco Popular S.A., de manera tal que certifica la veracidad del mismo y que no se presentan omisiones de información que revistan materialidad que puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas. Las demás disposiciones del Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación del Banco Popular S.A. que no han sido modificadas por medio de esta adenda permanecen vigentes y conservan plena validez. En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de junio de 2022.

**JUAN FELIPE VASQUEZ MORA**

Representante Legal del Emisor  
Banco Popular S.A.



## CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

ItaúAssetManagement

ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A., Sociedad Fiduciaria, actuando dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 5 al Prospecto de Información correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A., en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Al no encontrarse dentro de sus funciones como Representante Legal de Tenedores de Bonos, Itaú Asset Management Colombia S.A., no ha auditado de manera independientemente la información suministrada por Banco Popular S.A. y que ha servido de base para la elaboración de la Adenda No. 5 al prospecto de información correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A., por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente se expide en Bogotá a los primero (1) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

María Fernanda Morales Carrillo

C.C. 39.780.034 de Usaquén

Representante Legal

Itaú Asset Management Colombia S.A Sociedad Fiduciaria

Actuando en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos emitidos por Banco Popular S.A.



**KPMG S.A.S.**  
Calle 90 No. 19C - 74  
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000  
57 (1) 6188100  
Fax 57 (1) 2185490  
57 (1) 6233403  
www.kpmg.com.co

**AUDFINBOG-CER2022-22361**

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL  
BANCO POPULAR S.A.  
NIT. 860.007.738-9**

**CERTIFICA QUE:**

Según consta en acta de Junta Directiva número 2690 del 8 de abril de 2022 y la adenda No 5 al Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A. del año 2009, la Junta Directiva aprobó las siguientes modificaciones al programa de emisión y colocación de bonos:

- Ampliar el plazo de la vigencia de la autorización de la oferta pública por cinco (5) años de los valores que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación.
- Aumentar el cupo global en cuatro billones de pesos para ascender hasta catorce billones de pesos.
- Incluir la posibilidad de emitir Bonos de Destinación Específica (Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Naranja)

Las modificaciones no contienen información financiera que revistan de materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los treinta (30) días del mes de junio de 2022, por solicitud de la Administración del Banco Popular S.A., con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia.

\* \* \* \* \*

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE  
PEÑALOZA  
PORRAS

Digitally signed by JORGE  
ENRIQUE PEÑALOZA PORRAS  
Date: 2022.07.01 10:06:17  
-05'00'

Jorge Enrique Peñaloza Porras  
*Revisor Fiscal del Banco Popular S.A.*  
T.P. 43402-T  
Miembro de KPMG S.A.S.